

S-5: Procedimientos administrativos sobre el aseo personal y la vestimenta



REFERENCIAS

[Política S-5 del Consejo](#)

DEFINICIONES

Código de vestimenta: conjunto de parámetros determinados por cada escuela que describe la indumentaria aceptable y no aceptable de los estudiantes.

Símbolos relacionados con pandillas: cualquier artículo de vestimenta, insignias, signos, tipografías, peinados, joyas, emblemas, símbolos u otra exhibición o decoración personal, que sea con una intención o que sea reconocida por los estudiantes o por el Equipo de trabajo contra pandillas de la policía metropolitana (Metro Gang Task Force) para designar el símbolo de una pandilla o señalar la afiliación, participación o aprobación de una pandilla. (Consulte la política S-3 sobre los procedimientos administrativos para el comportamiento y la disciplina de los estudiantes, Sección IX y la política S-3 sobre signos, símbolos, señales, palabras y conductas prohibidas de pandillas).

Padres: únicamente a los fines de estos procedimientos, el término padres hace referencia al padre en custodia o al tutor legal de un estudiante.

Código de vestimenta estandarizado/uniforme: estilos de vestimenta distintivos o colores específicos utilizados por los estudiantes para identificarlos como miembros de una comunidad escolar.

Perturbación: las reacciones de otros individuos hacia la ropa o los adornos, lo cual provoca que el profesor o el administrador pierda la atención de los estudiantes, modifique o interrumpa las actividades de instrucción o aborde las confrontaciones o quejas de los estudiantes.

PROCEDIMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN

I. Requisitos para todos los códigos de vestimenta de la escuela

- A. Con el interés de fomentar un espíritu escolar positivo, mantener un entorno educativo disciplinado y enfocado y promover la seguridad de los estudiantes, cada escuela tendrá un código de vestimenta que regule la vestimenta de los estudiantes en la escuela y mientras participan en actividades patrocinadas por la escuela.
- B. No se permite usar vestimenta que perturbe el entorno de aprendizaje o genere un peligro para la seguridad (consulte la definición de "perturbación" mencionada anteriormente).
- C. Al desarrollar o realizar modificaciones importantes de las pautas originales del código de vestimenta, el Consejo de la Comunidad Escolar (School Community Council, SCC) debe permitir la suficiente discusión pública y aportes por un período de al menos tres meses.
 1. En general, agregar una opción adicional de color al uniforme escolar, eliminar un elemento de la lista de artículos prohibidos o agregar o eliminar un elemento específico en respuesta a una tendencia particular no se considerarán una modificación importante. Incluso así, los SCC deben brindar una oportunidad para la discusión pública y los aportes sobre el cambio propuesto durante al menos una reunión en la que se incluyó la revisión del código de vestimenta como un tema de la agenda.
 2. Una modificación importante incluiría, de manera no taxativa, la revisión de las consecuencias o medidas disciplinarias que se impondrían por las violaciones al código de vestimenta.
 3. Si tiene preguntas sobre qué constituye una modificación importante, comuníquese con la directora ejecutiva de equidad educativa y apoyo de estudiantes o la directora ejecutiva de servicios legales y normativos.
- D. El SCC revisará los aportes propuestos y redactará un proyecto de código de vestimenta para presentarlo al distrito.
- E. El código de vestimenta debe prohibir lo siguiente:
 1. Ropa que muestre partes del cuerpo.
 - a. Los ejemplos a considerar incluyen ropa que no cubre la ropa interior (no incluye pretinas ni tiras de sostén) y ropa que no proporciona una cobertura opaca de los glúteos, los genitales y los pechos de una persona.
 - b. Los estudiantes deben usar ropa, incluido tanto en la parte superior como en la parte inferior, o ropa apropiada de una pieza. Las camisas y los vestidos deben tener tela en la parte de adelante (que cubra el abdomen), a los costados (debajo de los brazos) y en la espalda (que cubra la parte superior e inferior de la espalda).
 2. Indumentaria que promueva una conducta o un lenguaje inapropiados o ilegales.
 - a. Los ejemplos a considerar incluyen ropa o joyas que presenten palabras o imágenes obscenas, profanas, vulgares o pornográficas; que publicita o promueve el racismo, la violencia, los grupos de

- odio o el uso ilegal de drogas, alcohol o productos de tabaco o que contiene lenguaje, imágenes o símbolos de naturaleza sexual o sexista.
3. Prendas para la cabeza.
 - a. Los ejemplos a considerar incluyen capuchas, bandanas, gorros que ondulan el pelo, pañuelos o cualquier otra prenda para la cabeza que no permita ver el rostro del estudiante o que interfiera con la línea de visión de cualquier estudiante o miembro del personal.
 4. Símbolos de pandilla.
 - a. Para obtener ejemplos, consulte la definición descrita anteriormente.
 - b. El uso de un color específico no será en sí mismo causa de medidas disciplinarias, ni tampoco el simple hecho de usar una cruz o la Estrella de David sin aumento o alteración.
 - c. De ser apropiado, el estudiante debe quitarse la vestimenta sospechosa de estar relacionada con una pandilla y se le debe dar una vestimenta sustituta.
 5. Estar descalzo o usar calzado inseguro.
 - a. Los ejemplos de calzados inseguros a considerar incluyen ojotas y pantuflas.
 6. Vestimenta insegura.
 - a. Los ejemplos a considerar incluyen ropa, joyas o accesorios con cadenas, tacos, puntas o tapones.
- F. Este código de vestimenta debe aplicarse de manera uniforme y coherente para todos los estudiantes sin importar su género.
- G. El código de vestimenta debe incluir disposiciones que describan las consecuencias de las violaciones al código de vestimenta y los requisitos de debido proceso que se brindarán cuando se impongan dichas consecuencias.
1. Nunca se debe ridiculizar, humillar o avergonzar a los estudiantes por violaciones al código de vestimenta.
 2. Las acciones para hacer cumplir el código de vestimenta de la escuela deben minimizar la potencial pérdida de tiempo de educación.
 3. Los cambios en la vestimenta o el aseo personal de los estudiantes ordenados por la escuela deben ser lo menos restrictivos y perturbadores para el día escolar del estudiante.
- H. Adaptaciones/exenciones
1. Las adaptaciones o exenciones deben hacerse para los estudiantes con problemas médicos o de salud documentados o por creencias religiosas que se vean considerablemente afectadas por el código de vestimenta de la escuela.
 - a. Los padres que soliciten una adaptación o exención deben enviar una solicitud por escrito o un formulario completo de exención del uniforme escolar a la oficina de la escuela.
 - i. Generalmente, las escuelas no pueden prohibir el uso de vestimenta religiosa o limitar de manera considerable la expresión religiosa con un requisito de uniforme.
 - ii. Las escuelas también deben adaptar de manera razonable una afección médica o discapacidad del estudiante de acuerdo con el Programa de Educación Individualizado (Individualized Education Program, IEP), el Plan 504 o la documentación médica del estudiante. No está sujeto a exención ningún código de vestimenta relacionado con la demostración de palabras o símbolos de pandillas, drogas, alcohol, tabaco, violencia, racismo, lenguaje o imágenes inapropiadas o símbolos de naturaleza sexual o sexista.
 - b. El director aprobará o rechazará la solicitud e informará su decisión a los padres dentro de los cinco días hábiles.
 - c. Si se rechaza la solicitud, los padres que solicitan la adaptación o exención pueden comunicarse con el Departamento de liderazgo y apoyo escolar para revisar la decisión.
 2. Los estudiantes que se identifican como intersexo, transgénero y de género no conforme también pueden solicitar adaptaciones específicas según lo descrito en los procedimientos administrativos de la política S-13; del Consejo sobre la inclusión de género.
- I. Los administradores de la escuela enviarán el código de vestimenta propuesto por la escuela al superintendente y al Departamento de liderazgo y apoyo escolar para su aprobación.
- J. Después de la aprobación, la escuela debe brindarles a los padres y a los estudiantes una notificación sobre su código de vestimenta y las consecuencias de las violaciones al código de vestimenta a través del proceso de inscripción, mediante los manuales de los estudiantes y por cualquier otro medio razonable.
- K. Los directores o las personas designadas son responsables de asegurar que el código de vestimenta de la escuela se aplique e implemente de manera coherente y justa.
- L. El SCC revisará anualmente el código de vestimenta de la escuela para asegurar que tiene en cuenta las tendencias actuales y refleja a la comunidad escolar.
- II. Establecimiento de un código de vestimenta estandarizado/uniforme**
- A. La consideración para establecer un código de vestimenta estandarizado/uniforme (de aquí en adelante referido como "uniforme escolar") puede iniciarse de dos maneras:

1. El SCC debe llevar a cabo una elección para considerar un uniforme escolar si se presenta una solicitud de iniciativa firmada por los padres del 20% de los estudiantes de la escuela ante el director.
 2. Según el interés expresado dentro de la comunidad escolar, el SCC puede declarar su intención de explorar la idea de adoptar un uniforme escolar con todos los grupos de interés para determinar si hay suficiente apoyo preliminar en la comunidad para justificar un estudio adicional.
- B. Procedimientos para tomar una decisión sobre un uniforme escolar:
1. Si el SCC decide seguir adelante con su consideración de adoptar un uniforme escolar, el presidente del SCC y el director informarán por escrito al superintendente y al Departamento de liderazgo y apoyo escolar sobre sus intenciones.
 2. Para desarrollar un uniforme escolar, el SCC debe permitir la discusión pública y los aportes suficientes por un período de no menos de tres meses.
 3. El SCC recopilará los comentarios del público a través de diferentes métodos, incluidos los foros de la comunidad, las reuniones en casas, las reuniones adicionales del SCC, las reuniones de la Asociación de Padres y Maestros (Parent Teacher Association, PTA), los paneles de discusión, las presentaciones o las encuestas.
 - a. Se debe llevar a cabo al menos una audiencia pública.
 4. Después de revisar los comentarios del público, el SCC determinará si debe someter a votación de la comunidad escolar la decisión de adoptar un uniforme escolar.
 5. Si se decide llevar a cabo una votación, el SCC desarrollará un proyecto de código de vestimenta del uniforme escolar que incluya lo siguiente:
 - a. Descripciones de la vestimenta permitida y prohibida, es decir, los colores, los logotipos y los estilos.
 - b. Procedimientos de adaptación/exención para estudiantes con creencias religiosas o problemas médicos o de salud documentados [consulte la Sección I(H)].
 - c. Costos proyectados relativos a los uniformes.
 - i. Cualquier uniforme debe ser lo suficientemente genérico para evitar las dificultades financieras en las familias y solo debe incluir artículos de vestimenta comunes que estén fácilmente disponibles a precios razonables en las tiendas locales.
 - ii. Se espera que los estudiantes tengan su propia vestimenta escolar y los uniformes no están sujetos a exenciones de pago. Sin embargo, las escuelas deben trabajar con los comercios locales, las organizaciones de servicios, los minoristas y los padres para asegurar que se tomen las medidas apropiadas para los estudiantes con recursos limitados.
 - d. Consecuencias para los estudiantes que no cumplen con el uniforme escolar [consulte la Sección I(G)].
 6. Los administradores de la escuela enviarán el proyecto de código de vestimenta del uniforme escolar al superintendente y al Departamento de liderazgo y apoyo escolar para su aprobación antes de la votación.
 7. Si se aprueba y antes de que comience la votación, el SCC establecerá un proceso de votación que incluya lo siguiente:
 - a. Proporcionar boletas de votación al 100% de los padres de los estudiantes que estarán sujetos a la política propuesta, incluidos los niveles de grados entrantes de las escuelas proveedoras.
 - b. Limitar los votos a uno por familia.
 - c. Establecer que la decisión se tomará por una mayoría simple de esos votos.
 - d. Determinar las estrategias para aumentar el número de boletas devueltas.
 - e. Hacer el recuento final de los votos.
 8. Después de hacer el recuento final de los votos, el SCC debe informar al superintendente y al Departamento de liderazgo y apoyo escolar sobre el resultado y debe dar a conocer el resultado a la comunidad escolar.
 9. Si se adopta una nueva política, el SCC informará a los padres sobre el nuevo código de vestimenta del uniforme escolar al menos tres meses antes de su implementación.

- C. Revisión anual y discontinuación o modificación del código de vestimenta del uniforme escolar:
 - 1. El SCC revisará anualmente el código de vestimenta del uniforme escolar.
 - 2. Si el SCC determina que el código de vestimenta del uniforme escolar necesita ser modificado o discontinuado, el SCC debe seguir el mismo procedimiento que el procedimiento usado para iniciar la consideración de un código de vestimenta del uniforme escolar. Consulte la Sección (A) descrita anteriormente.
 - 3. Los procedimientos de votación para discontinuar o modificar un código de vestimenta del uniforme escolar se describen anteriormente en la Sección (B)(7).
 - 4. La revisión y cualquier modificación se informarán a la comunidad escolar en las actas mensuales del SCC.

Ningún empleado o estudiante del distrito debe estar sujeto a discriminación en el empleo o cualquier programa o actividad del distrito sobre la base de su edad, color, discapacidad, género, identidad sexual, información genética, origen nacional, embarazo, raza, religión, orientación sexual o estado de veterano. El distrito se compromete a brindar igualdad de acceso e igualdad de oportunidades en sus programas, servicios y empleos, incluidas sus políticas, procesos de quejas, accesibilidad a los programas, uso de las instalaciones del distrito, adaptaciones y demás asuntos relacionados con la igualdad de oportunidades de empleo. El distrito también ofrece acceso equitativo dentro de las instalaciones del distrito para todos los grupos de jóvenes que figuran bajo el título 36 del Código de los Estados Unidos, incluidos los grupos de boy scouts. La siguiente persona ha sido designada para atender los asuntos y las reclamaciones con relación a discriminación ilegal, acoso y represalias: Tina Hatch, Compliance and Investigations, 440 East 100 South, Salt Lake City, Utah 84111, (801) 578-8388. También puede comunicarse con la Oficina de Derechos Civiles, Denver, CO, (303) 844-5695.